

al Tomo 1535, libro 678, folio 96, finca 44.242 e Inscripción 1ª. Está valorado en 1.100.000 ptas.

b) Casa en el nº 2 de orden de la calle Cuesta de Peraleda, de Ubeda, con una superficie de 1.791 m<sup>2</sup> que linda por la derecha de su entrada con casa de Dª Manuela Raya, por la izquierda con otra de D. Antonio Bedmar y por la espalda con el Callejón de Ariza a donde también tiene puerta de entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 755, libro 331, folio 35, finca 12.399 e Inscripción 1ª. Está valorada en 2.786.500 ptas.

c) Parte de casa, hoy solar, en la calle Sagrado Corazón de Jesús, 5, con una superficie de 330 m<sup>2</sup>, que linda a la derecha entrando con Herederos de D. José Mª Orozco, a la izquierda con finca matriz y con solar, hoy casa, antes de D. Francisco Mezcuca Jiménez, hoy del Ayuntamiento de Ubeda y espaldo con la calle Pintor. Es parte a segregarse de finca de mayor superficie de propiedad municipal. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1107, libro 467, folio 157, finca 27.188 e Inscripción 4ª. Está valorada en 450.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de una parcela de terreno, sita en la zona llamada Cuesta del Moral, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1987 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno situado en la zona llamada «Cuesta del Moral» con una extensión superficial de 20.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, que linda: al Norte con camino de la alcoba vieja, Sur con terrenos de propiedad municipal, Este con camino de la Jamarga y Oeste con terrenos propiedad del Ayuntamiento.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 7 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Agricultura y Pesca, de un solar sito en la plaza de doña Elvira Embid, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), para la construcción de una Agencia de Extensión Agraria.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, oprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuito de un solar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1986 -publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 55 de 9 de marzo de 1987- y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en la Plaza de Dº Elviro Embid, que linda a su derecha con el Instituto San Blas, traseras, con el mismo Instituto, e izquierda con acceso al Colegio José Nagoles, con una extensión superficial de 210 m<sup>2</sup>.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 8 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Salud de un solar, sito en la zona del Espinacor, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), para la construcción de un consultorio propia.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía -para la construcción de un Consultorio Médico-, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1985 y cuya descripción es la siguiente:

Solar de propiedad municipal con una extensión superficial de 1.440 m<sup>2</sup> sito en la zona del Espinacor, que linda al Norte con calle Andalucía; Sur, terrenos de D. Juan Castilla Valero (hoy Cooperativa de Viviendas Pablo Viviendas); Este, calle Islas Canarias; y Oeste, calle Islas Baleares, con destino a la construcción de un Consultorio con cargo a los presupuestos de la R.A.S.S.S.A. en los términos que se contienen en el citado acuerdo.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Valle de Zalabi (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Valle de Zalabi (Granada) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1987 y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 722 m<sup>2</sup> de extensión superficial, sito en Charches, en las inmediaciones de la Casa Forestal. Tiene una valoración de 118.500 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Valle de Zalabi (Granada).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se autorizo para la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Autorizar la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado —por unanimidad— por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987 y cuya descripción es la siguiente:

a) Manzana n° 1 P.P. El Carmen.

Parcela de terreno procedente de la primera suerte de las que componen las Hdo. El Carmen, con una superficie de 4.544'25 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte con camino de Coca de la Piñera, hoy calle Miguel Hernández, al Este con calle H, hoy Gabriel Mirón, que separa la parcela de uso escolar procedente de esta misma urbanización,

al Sur con calle E, hoy calle de César Vallejo, y al Oeste con trasera de viviendas con frente a calle Jorge Carrión.

b) Manzana n° 6 del P.E.C.U.

Parcela de terreno correspondiente a la manzana n° 6 del Plan Especial del Caso Urbano (PECU) con una superficie de 1.960 m<sup>2</sup> que linda al Norte con trasera de viviendas que dan frente a la calle Navarra Caro, al Sur, con avda Andalucía, al Este con zona verde caldante con posaje de Fuente Voqueros y al Oeste con Mariana Pineda. Están valorados los terrenos, conjuntamente, en 75.000.000 ptas que se destinarán a inversiones de acuerdo con lo señalado en el art. 189.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bonares (Huelva) o varios vecinos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de varios solares, sobrantes de vía pública, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Bonares (Huelva) o fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 8 de abril de 1986 y 10 de junio de 1986, publicadas en el BO de la Provincia de Huelva n° 168 de 23 de julio, cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela: 2.

Vecino: D. Miguel Pereira Morales.

Importe: 344.455 ptas.

Extensión: 92'01 m<sup>2</sup>.

Parcela: 3.

Vecino: D. Diego Mora Rodríguez.

Importe: 327.600 ptas.

Extensión: 86'16 m<sup>2</sup>.

Parcela: 4.

Vecino: D. José M. García Pavón.

Importe: 261.264 ptas.

Extensión: 67'59 m<sup>2</sup>.

Parcela: 5.

Vecino: D. José Pichardo Vega.

Importe: 274.227 ptas.

Extensión: 69'66 m<sup>2</sup>.

Parcela: 6.

Vecino: D<sup>o</sup>. Josefa Vega Moro.

Importe: 258.542 ptas.

Extensión: 64'20 m<sup>2</sup>.

Parcela: 7.

Vecino: D<sup>o</sup>. M. Josefa Coronel García.

Importe: 255.081 ptas.

Extensión: 61'59 m<sup>2</sup>.

Parcela: 8.

Vecino: D. Francisco Moro Márquez.

Importe: 204.326 ptas.

Extensión: 47'75 m<sup>2</sup>.

Parcela: 9.